



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 053-2022-SUNARP/ZRNVII/JEF

Huaraz, 20 ABR. 2022

VISTO:

- El correo remitido por la Sra. Luz Adela Cayan Marroquín – Cajera de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz,
- El acta de nacimiento N° 92665560 de fecha 06 de enero de 2022,
- El Informe N° 158-2022- ZRVII /UA/PER, de fecha de 18 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2022 de la Sra. Luz Adela Cayan Marroquín – Cajera de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz; solicitó permiso por lactancia materna, a razón de una hora diaria en el horario de 04:00 p.m. a 05:00 p.m. de su jornada laboral diaria;

Que, mediante Informe N° 158-2022- ZRVII /UA/PER de fecha 18 de abril de 2022 la Especialista en Personal solicita la emisión de la Resolución Jefatural que conceda permiso por lactancia materna solicitada por la servidora Luz Adela Cayan Marroquín – Cajera de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, desde el 20 de abril hasta el 12 de diciembre de 2022;

Que, según señala el artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado mediante Ley N° 28731 – Ley que otorga permiso por Lactancia Materna, la madre trabajadora al término del periodo posnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna,

hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día. Dicho permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, asimismo la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG "Directiva que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", aprobado mediante Resolución N° 031-2018-SUNARP/GG de fecha 14 de junio de 2018, en el literal A. del numeral 6.11.4 establece que: *La madre servidora, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad;*

Que, es facultad del empleador y la madre trabajadora convenir el horario en que se ejercerá el derecho reconocido y que en aplicación del Principio de Verdad Material, estipulado en el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se fundamenta la Partida de Nacimiento del menor Giacomo Mateo Risco Cayan, presentada por la servidora Luz Adela Cayan Marroquín, a efectos de fijar el plazo de duración del permiso por lactancia materna;

Que, estando el beneficio solicitado por la mencionada servidora, amparado por la Ley N° 27240, modificado mediante Ley N° 28731, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° literal p) del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS de fecha 15 de julio del 2002; el artículo 83° literal q) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 139-2002-SUNARP, con la visación de la Especialista en Personal, Jefe de la Unidad de Administración y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONCEDER permiso por lactancia materna a la servidora Luz Adela Cayan Marroquín – Cajera de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, a razón de una hora en el horario de 04:00 p.m. a 05:00 p.m. de su jornada laboral diaria, a partir del 20 de abril de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2022, fecha en que su menor hijo Giacomo Mateo Risco Cayan cumplirá un año de edad.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la Unidad de Administración a través del Área de Personal de fiel cumplimiento el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Notificar con el tenor de la presente Resolución a la Sra. Luz Adela Cayan Marroquín, Oficina registral de Chimbote, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Área de Personal de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUNARP



Santos Richer Macedo Chávez
Santos Richer Macedo Chávez
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz